

Santiago de Cali, 02 de Marzo del 2023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO / REPARTO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

E. S. D

Referencia: Acción de Tutela.

Accionados: 1. BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938 – 8

Respetado señor Juez:

Yo, **Cristhian Camilo Lasso Buenaño**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No.1.143.851.222, vecino de Cali, actuando en nombre propio y representación; Por medio del presente escrito me permito impetrar Acción de Tutela con base en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana con fundamento en los siguientes:

PRIMERO: El día 08 de Febrero de 2023 en calidad de apoderado de los señores ANA MARIA SARRIA AYERBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.557.957 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.313 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), MARIA JIMENA SARRIA AYERBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.538.647 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.659 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), y, LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.533.972 expedida en Popayán, domiciliado en la ciudad de Popayán – Cauca,

con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%); Radiqué escrito de derecho de petición ante Bancolombia S.A entidad que se fusionó con la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda (CONAVI), informando lo siguiente:

SEGUNDO: Los poderdantes en mención son copropietarios del siguiente bien inmueble: el APARTAMENTO No.1-504 EDIFICIO 1, que hace parte del conjunto residencial SANTA PAULA, ubicado en la CALLE 11A # 70 – 35 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria N°370-475420.

TERCERO: En el año 1994 la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda “CONAVI” otorgó una Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada a la sociedad Sánchez M. y CIA Ltda, bajo la escritura pública 439 del 08-03-1994, otorgada en la notaría 8 del círculo de Cali.

CUARTO: En el año 1997 la sociedad Sánchez M. y CIA Ltda. entregó en DACIÓN EN PAGO este y otros inmuebles a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda “CONAVI”, bajo la escritura pública 772 del 19-06-1997, otorgada en la notaría 18 del círculo de Cali.

Pero al realizar esta dación el pago, no se canceló la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada contenida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición 370-475420.

QUINTO: En el año 1998 la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda “CONAVI” vendió el inmueble en mención al señor Eduardo Sarria Molina, pero, sin levantar la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada contenida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición 370-475420; Posteriormente el señor Eduardo Sarria Molina fallece y en consecuencia se adjudicó en sucesión el bien inmueble en mención a los poderdantes del derecho de petición, acorde a la anotación Nro.012 del certificado de tradición 370-475420.

SEXTO: En el año 2005 se formalizó la fusión entre Bancolombia S.A y la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda “CONAVI”, otorgada mediante la escritura pública No.3974 de la Notaría 29 de Medellín.

Por lo cual radiqué el día 08 de Febrero de 2023 un Derecho de Petición por medio de documento físico ante la oficina de Palmetto Plaza de BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938 – 8, documento que hasta la fecha de la presente acción no ha sido contestado por la entidad accionada.

SÉPTIMO: Con base al sello de recibido por la ofic.808 Palmetto de Bancolombia, el tiempo transcurrido supera el término que otorga el artículo 14 de la ley 1437 del 2011 que estipula: “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.”

OCTAVO: La dilación en la contestación del derecho de petición y el inicio del trámite de cancelación de hipoteca está afectando a los propietarios del bien inmueble, por cuenta que su deseo es vender el apartamento pero no han podido avanzar en el trámite hasta poder subsanar este gravamen contenido en la anotación Nro.001.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Los derechos fundamentales vulnerados son el derecho de petición, y, en general al debido proceso, al guardar silencio el (los) accionado(s) a contestar mi petición escrita para iniciar el proceso de Cancelación de Hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de tutela está fundamentada en los artículos constitucionales 1, 2, 4, 13, 15, **23**, **29**, 86, 93 y 94, además de la ley 1755 del 2015, la Ley 1266 del 2008 y la Ley 1437 de 2011.

Ley 1437 de 2011: “ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES: En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:
// 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito,

o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. // Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público. (...)."

Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten.

Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios.

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la

comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1°. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.

PARÁGRAFO 2°. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

Conforme a la sentencia T-735/10 el cual expresa textualmente lo siguiente:

*“la Corte ha considerado que el núcleo esencial del derecho de petición radica en la **resolución pronta y oportuna de la cuestión solicitada**. De esta manera, la vulneración del derecho de petición se concreta cuando no se produce una respuesta de fondo, clara, oportuna y que además, ésta se genere en un término razonable”.*

Derecho de petición: Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución de fondo. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Sentencia T-369/13 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN-Protección constitucional y alcance

El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, **el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado.** La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”.

DERECHO DE PETICIÓN - Peticiones respetuosas presentadas por particulares ante autoridades deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo

*Es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que **condenan al peticionario a una situación de incertidumbre**, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, **especialmente si se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivos**. Ha señalado igualmente la jurisprudencia, que la respuesta emitida en el marco de un derecho de petición debe ser dada a conocer efectivamente al peticionario, quien es el directo interesado en saber sobre la explicación brindada y en los efectos de la misma.*

DERECHO DE PETICIÓN - Deber de informar los inconvenientes y el término en que se dará respuesta cuando no se puede resolver en el plazo establecido.

En relación con el término legal para suministrar respuesta, esto es, el plazo que tiene la administración o el particular para resolver las peticiones formuladas debe consultarse al artículo 14º de la ley 1437 de 2011 que señala el término de quince días para dar respuesta a la petición. “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”. De no ser posible, antes de que se cumpla con el plazo allí dispuesto y ante la imposibilidad de suministrar la contestación en dicho término, la autoridad o el particular deberán explicar los motivos y señalar una nueva fecha en el cual se realizará. Para este efecto, el criterio de razonabilidad será determinante, ya que es imperioso tener en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud.

Sentencia T-051/16: DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Derechos que comprende: La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al

*cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) **El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.** e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente descritos, solicito amablemente a usted señor Juez, disponer y ordenar a la parte accionada:

1. Tutelar a mi favor el derecho a obtener una respuesta clara, veraz, oportuna y de fondo al derecho de petición radicado el día 08 de Febrero del 2023, que hasta la fecha de radicación de la presente acción no he obtenido una respuesta.
1. Ordenar a la entidad accionada a Iniciar el proceso de cancelación de hipoteca y proceder con el levantamiento de la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada constituida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición N°370-475420 a favor de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda “CONAVI”.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, anexo las siguientes pruebas:

1. Derechos de Petición del 08 de Febrero del 2023.
2. Poder Especial Amplio y Suficiente.
3. Certificado de tradición 370-475420.
4. Copia de la escritura pública N°439 del 08-02-1994 otorgada en la Notaría 8 del círculo de Cali.
5. Copia de la escritura pública N°772 del 19-06-1997 otorgada en la Notaría 18 del círculo de Cali.
6. Paz y salvo de predial 2023.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurre la violación o la amenaza que motivan la presente acción, de conformidad con el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991

ARTÍCULO 37.- *Primera instancia. (Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.)**

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

- Recibiré notificaciones a esta petición en la Calle 9 # 44 - 11 de Cali Oficina 202, Edificio la Fontaine, piso 2, Departamento Jurídico, PBX: 3344521, Cel: 3176395139. gerenciainmobiliariacali2@hotmail.com.

ACCIONADOS:

- BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8, notificacijudicial@bancolombia.com.co.

Del señor Juez atentamente,



Cristhian Camilo Lasso Buenaño

C.C.1.143.851.222

Santiago de Cali, 08 de Febrero del 2023

Señores
BANCOLOMBIA S.A
 NIT.890.903.938 – 8
 Carrera 48 # 26 - 85
 Medellín, Colombia

BANCOLOMBIA
 Cali, Cor. 808 Palmetto
 Cédula de servicios No. 110415000

VERIFICAR
FIRMA
VERIFICAR
FIRMA
NOMBRE: <u>LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE</u>

Fusionada con la entidad:
CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

REF.: Derecho de Petición – Trámite de Cancelación de hipoteca

Respetados señores,

Yo, **CRISTHIAN CAMILO LASSO BUENAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. **1.143.851.222**, actuando en calidad de apoderado de los señores: **ANA MARIA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.557.957 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.313 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA JIMENA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.538.647 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.659 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali – Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), y, **LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.533.972 expedida en Popayán, domiciliado en la ciudad

de Popayán – Cauca, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%). Por medio del presente documento me permito allegar derecho de petición, solicitud de tramitar la cancelación de la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada constituida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición N°370-475420, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Los poderdantes en mención son propietario del siguiente bien inmueble: el APARTAMENTO No.1-504 EDIFICIO 1, que hace parte del conjunto residencial SANTA PAULA, ubicado en la CALLE 11A # 70 – 35 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria N°370-475420.

SEGUNDO: En el año 1994 la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI" otorgó una Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada a la sociedad Sánchez M. y CIA Ltda, bajo la escritura pública 439 del 08-03-1994, otorgada en la notaría 8 del circulo de Cali.

TERCERO: En el año 1997 la sociedad Sánchez M. y CIA Ltda entregó en DACIÓN EN PAGO este y otros inmuebles a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", bajo la escritura pública 772 del 19-06-1997, otorgada en la notaría 18 del circulo de Cali.

Pero al realizar esta dación el pago, no se canceló la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada contenida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición 370-475420.

CUARTO: En el año 1998 la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI" vendió el inmueble en mención al señor Eduardo Sarria Molina, pero, sin levantar la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada contenida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición 370-475420; Posteriormente el señor Eduardo Sarria Molina

fallece y en consecuencia se adjudicó en sucesión el bien inmueble en mención a los poderdantes del presente trámite, acorde a la anotación Nro.012 del certificado de tradición 370-475420.

QUINTO: En el año 2005 se formaliza la fusión entre Bancolombia S.A y la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", otorgada mediante la escritura pública No. 3974 de la Notaría 29 de Medellín.

Por lo cual la presente solicitud va dirigida para BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938 – 8.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos anteriormente descritos y de manera respetuosa, solicito a BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938 – 8, entre otros, lo siguiente:

1. Iniciar el proceso de cancelación de hipoteca y proceder con el levantamiento de la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada constituida en la anotación Nro.001 del certificado de tradición N°370-475420 a favor de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI".
2. Asignar un abogado del banco para la realización de la Escritura Pública de cancelación de hipoteca.
3. Asignar una notaría de la ciudad de Cali para suscribir la Escritura Pública.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de sustentar mi petición, allego las siguientes pruebas y anexos:

1. Poder Especial Amplio y Suficiente.
2. Certificado de tradición 370-475420.
3. Copia de la escritura pública N°439 del 08-02-1994 otorgada en la Notaría 8 del círculo de Cali.

4. Copia de la escritura pública N°772 del 19-06-1997 otorgada en la Notaría 18 del círculo de Cali.
5. Paz y salvo de predial 2023.

IV. NOTIFICACIONES

En el transcurso del presente trámite recibiré notificaciones a través del correo electrónico gerenciainmobiliariacali2@hotmail.com, dirección oficina Calle 9 # 44 – 11 ofic.202 edificio la Fontaine, y, comunicaciones telefónicas al celular 3176395139.

Cordialmente,



CRISTHIAN CAMILO LASSO BUENAÑO
C.C. 1.143.851.222

Apoderado de los señores:

- ANA MARIA SARRIA AYERBE C.C. N°34.557.957
- MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE C.C. N°34.532.313
- MARIA JIMENA SARRIA AYERBE C.C. N°34.538.647
- MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE C.C. N°34.532.659
- LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE C.C. N°10.533.972

Santiago de Cali, Enero 24 de 2023

Señores
Bancolombia S.A.



REF.: Poder Especial, Amplio y Suficiente

Nosotros, **ANA MARIA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.557.957 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.313 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA JIMENA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.538.647 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), **MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.532.659 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), y, **LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.533.972 expedida en Popayán, domiciliado en la ciudad de Popayán - Cauca, con el porcentaje de derecho de dominio y posesión del Veinte Por Ciento (20%), además de la señora **MARIA DEL PILAR AYERBE DE SARRIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.213.458 expedida en Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, titular del Usufructo constituido por la Escritura 608 del 11-05-2015 otorgada en la notaría doce del circulo de Cali, quien acepta y autoriza la suscripción del presente poder y el trámite de cancelación de hipoteca; todos hábiles para contratar y obligarnos, otorgamos poder amplio y suficiente al señor **CRISTHIAN CÁMILO LASSO BUENAÑO**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.143.851.222, para que en nuestro nombre y representación actúe ante Bancolombia S.A entidad absorbente de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI, para solicitar, tramitar y elevar a Escritura Pública la cancelación de la Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada, contenida en la Escritura Pública N°439 del 08 de Febrero de 1994 otorgada en la Notaría 8 del Circulo de Cali y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°370-475420 en su anotación Nro.001 con relación al siguiente bien inmueble: el APARTAMENTO No.1-504 EDIFICIO 1, que hace parte del conjunto residencial SANTA PAULA, ubicado en la CALLE 11A # 70 - 35 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali; bien inmueble que NO se encuentra afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1996.

Matrícula Inmobiliaria: 370_475420.

Escritura Pública: 439 del 08-02-1994 de la Notaría 8 de Cali.

Número de predio: 0000550281.

Código único: 760010100178500080001900010030.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes y necesarias para cumplir.



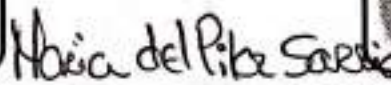
con el objeto del presente mandato, en especial para solicitar, tramitar y elevar a Escritura Pública el trámite de cancelación de la hipoteca contenida en la anotación N°001 del certificado de tradición N° 370_475420, constituida a favor de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI entidad que fue absorbida por Bancolombia S.A; diligenciar y firmar a nuestro nombre todos los documentos públicos o privados necesarios que requiera el Banco para dar cumplimiento a este mandato, entregar y recibir documentos, solicitar paz y salvos, y en general para actuar en todos los trámites que sean requeridos por el banco para la cancelación de la hipoteca, y, hacer las manifestaciones a que hace referencia la Ley 258 de 1.996 manifestando bajo la gravedad del juramento que nuestro estado civil es el siguiente: ANA MARIA SARRIA AYERBE soltera sin unión marital de hecho vigente, MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE soltera sin unión marital de hecho vigente, MARIA JIMENA SARRIA AYERBE casada con sociedad conyugal vigente, MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE casada con sociedad conyugal vigente y LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE unión marital de hecho vigente. Todos manifestamos que el inmueble objeto de este negocio NO están afectado(s) a vivienda familiar; Además nuestro apoderado podrá renunciar, sustituir y reasumir este poder en los mismos términos que le fue conferido y en general con las potestades establecidas en el Artículo 74 del C.G.P.

LOS PODERDANTES,



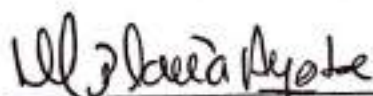
ANA MARIA SARRIA AYERBE
CC N° 34.557.957





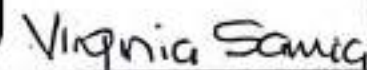
MARIA DEL PILAR SARRIA AYERBE
C.C. 34.532.313





MARIA JIMENA SARRIA AYERBE
CC N° 34.538.647





MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE
C.C. 34.532.659





LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE
CC N° 10.533.972



Acepta el poder,
EL APODERADO,



CRISTHIAN CAMILO LASSO BUENAÑO
CC N° 1.143.851.222

Aceptación del presente trámite y poder,
LA USUFRUCTUANTE,



Maria del Pilar Ayerbe de Sarria
MARIA DEL PILAR AYERBE DE SARRIA
CC N° 21.213.458

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: **LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10533972, presentó el documento dirigido a **INTERESADO** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3vzqx53o4wmk
 31/01/2023 - 08:11:03



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3vzqx53o4wmk

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACION DE FIRMA (ARTICULO 08 DE LEY 960 DE 1970) POR FALTA DE ESPACIO PARA IMPRESIÓN DE SELLOS ORIGINALES Y PARA CONSERVAR LA UNIDAD DOCUMENTADA SE ADICIONA LA PRESENTE HOJA QUE SE ADHIERE AL DOCUMENTO AL CUAL ESTA ADHERIDA

Notaria
SANTO DE CALI
21

Notaria
21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Calí, 2023-02-02 09:35:38

Ante la Notaria 21 del Circuito de Cali, compareció

SARRIA AYERBE MARIA JIMENA

quien se identificó con C.C. 34538647

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobijando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento.



Cod. g8zn



5326-83de8563

X *Maria Jimena Sarria Ayerbe*
El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

Notaria
21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Calí, 2023-02-06 11:36:00

Ante la Notaria 21 del Circuito de Cali, compareció

AYERBE DE SARRIA MARIA DEL PILAR

quien se identificó C.C. 21213458

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento.



Cod. g8ar



5326-c4da85cb

Maria del Pilar Ayerbe de Sarria
El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

Notaria
21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Calí, 2023-02-04 10:27:48

Ante la Notaria 21 del Circuito de Cali, compareció

SARRIA AYERBE ANA MARIA

quien se identificó con C.C. 34557957

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobijando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento.



Cod. g7sb8



5380-09a7a20a

Ana Maria Sarria Ayerbe
El Compareciente

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
NOTARIO (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Robinson Mosquera Hernandez
Notario Encargado

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Vía De Santiago de Cali
Calle 234 B, Cali, Valle del Cauca

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada
Tel: 3301686-3303686



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACION DE FIRMA (ARTICULO 08 DE LEY 960 DE 1970) POR FALTA DE ESPACIO PARA IMPRESIÓN DE SELLOS ORIGINALES Y PARA CONSERVAR LA UNIDAD DOCUMENTADA SE ADICIONA LA PRESENTE HOJA QUE HACE PARTE DEL DOCUMENTO AL CUAL ESTA ADHERIDA

Notaria
SANTIAGO DE CALI
21

Notaria
21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2023-02-06 11:53:11

Ante la Notaria 21 del Circulo de Cali, comparecio:

SARRIA AYERBE MARIA DEL PILAR

quien se identificó con C.C. 34532313

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariosenlinea.com para verificar este documento.



Cod. g8ayx



5326-16892340

x *Maria del Pilar Sarria*

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

Notaria
21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2023-02-06 11:53:58

Ante la Notaria 21 del Circulo de Cali, comparecio:

SARRIA AYERBE MARIA VIRGINIA

quien se identificó con C.C. 34532659

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariosenlinea.com para verificar este documento.



Cod. g8ayx



5326-4997c982

x *Virginia Sarria*

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Voluntaria

Andrea Milena Garcia V.
Notaria Encargada

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Voluntaria

Andrea Milena Garcia V.
Notaria Encargada

Notaria
SANTIAGO DE CALI
21

Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca
Holguites Trade Center
Tel: 3303684- 3303686



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230103886269985871

Nro Matrícula: 370-475420

Página 1 TURNO: 2023-1174

Impreso el 3 de Enero de 2023 a las 02:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 27-10-1994 RADICACIÓN: 75003 CON: ESCRITURA DE: 29-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 760010100178500080001900010030COD CATASTRAL ANT: 760010117850008003009010001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3995 DEL 23-09-94 NOTARIA 8 DE CALI. (DCTO 1711/84) AREA PRIVADA : 74.49M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC. SANCHEZ M. & CIA LTDA VERIFICO DESENGLOBE SEGUN ESCR.#5146 DEL 22-10-93 NOT. 8 DE CALI, REGISTRADA EL 03-11-93.-DE LO ADQUIRIDO ASI: SANCHEZ M. Y CIA. LTDA, ENGLOBO 4 LOTES DE SU PROPIEDAD, POR ESC. N. 5146 DEL 22-10-93 NOTARIA 8 CALI REGISTRADA EL 03-11-93.-, QUE FUERON ADQUIRIDOS ASI: UNA PARTE, POR COMPRA A HERIBERTO MILLAN VILLAFANEY (SIC) CIA. LIMITADA., SEGUN ESC. N.1549 DEL 04-03-93 NOTARIA 10. CALI REGISTRADA EL 10-03-93. HERIBERTO MILLAN Y CIA. LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A ESCOBAR SOTO, JORGE, SEGUN ESC. N.1750 DEL 31-03-81 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 09-06-81, QUE FUE ACLARADA POR ESC. N. 1549 DEL 04-03-93 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 10-03-93.- ESCOBAR SOTO, JORGE, ADQUIRIO POR COMPRA A BRAVO L. DE ROJAS, ISABEL, SEGUN ESCRITURA N. 4096 DEL 31-08-60 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 26-09-60.- OTRA PARTE, LA ADQUIRIO POR COMPRA A ARANGO ARRIAGA, ANGELA HELENA, SEGUN ESC.N. 1549 DEL 04-03-93 NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 10-03-93.- ARANGO ARRIAGA, ANGELA ELENA, ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA CORREA, LUIS CARLOS, SEGUN ESC. N. 828 DEL 30-03-81 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 24-06-81.- GARCIA, LUIS CARLOS, ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE GOMEZ, JOSE JOAQUIN, SEGUN ESC. N.1523 DEL 09-05-74 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 27-05-74.- URIBE GOMEZ, JOAQUIN, ADQUIRIO POR COMPRA A JARAMILLO JARAMILLO, RAUL, SEGUN ESC. N. 5934 DEL 16-12-66 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 10-01-66.- OTRO LOTE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A MILLAN VILLAFANE, HERIBERTO, SEGUN ESC. N. 1549 DEL 04-03-93 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 10-03-93. MILLAN VILLAFANE, HERIBERTO, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD "UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA LIMITADA", SEGUN ESC. N. 8518 DEL 18-12-84 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 17-01-85.- SOC."UNIDAD RESIDENCIAL LA MARTINA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A MILLAN VILLAFANE, HERIBERTO, SEGUN ESC. N. 393 DEL 14-02-83 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 16-03-83.- MILLAN VILLAFANE, HERIBERTO, ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA ISAZA, RICARDO, SEGUN ESC. N. 4313 DEL 07-12-81 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 14-01-82.- MEJIA ISAZA, RICARDO, ADQUIRIO POR PERMUTA, DE ANGEL DE OSPINA, TULIA, SEGUN ESC. N. 1505 DEL 12-06-62 NOTARIA 2 PEREIRA, REGISTRADA EL 27-06-62.- ANGEL DE OSPINA TULIA, ADQUIRIO POR COMPRA A JARAMILLO JARAMILLO, RAUL, SEGUN ESC. N. 1845 DEL 28-04-61 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 04-05-61.- Y EL ULTIMO LOTE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A MILLAN VILLAFANE, HERIBERTO, SEGUN ESC. N. 1549 DEL 04-03-93 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 10-03-93.- MILLAN VILLAFANE—TODO LO DEMAS DEL ANTERIOR LOTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 11A 70-35 APTO 1-504 PISO 5 EDIFICIO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230103886269985871

Nro Matrícula: 370-475420

Página 2 TURNO: 2023-1174

Impreso el 3 de Enero de 2023 a las 02:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370 - 441866

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 439 del 08-02-1994 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: SANCHEZ M. Y CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-1994 Radicación: 75003

Doc: ESCRITURA 3995 del 23-09-1994 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 16/85 Y DCTO. REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. SANCHEZ M. Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-06-1995 Radicación: 1995-44654

Doc: ESCRITURA 2169 del 02-06-1995 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESC.3995, CLAUSULA 1A, QUE POR ERROR SE INDICO QUE SE HABIAN CEDIDO LAS AREAS PARA ZONAS VERDES Y BAHIAS DE PARQUEADEROS, CUANDO ESTA EN TRAMITE, QUE LAS ZONAS COMUNES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS FOLIOS 447612, 447626/27.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. SANCHEZ M. Y CIA. LTDA. Y DEMAS COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA PROP. HORIZ.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-1995 Radicación: 1995-61934

Doc: ESCRITURA 607 del 17-02-1995 NOTARIA 8A. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3995 DE 23-09-94 NOTARIA 8A. DE CALI EN CUANTO A LOS ARTICULOS 15,23 Y 24, ADEMAS SE PRECISA QUE LOS APARTAMENTOS SITUADOS EN EL PRIMER PISO TIENEN EL USO EXCLUSIVO DE LOS JARDINES COMUNES ANEXOS A ELLOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD SANCHEZ M.Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1997 Radicación: 1997-45973

Doc: ESCRITURA 772 del 19-06-1997 NOTARIA 18 de CALI

VALOR ACTO: \$1,599,742,500

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUIRIR-PRIMERA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ M Y CIA LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230103886269985871

Nro Matrícula: 370-475420

Página 3 TURNO: 2023-1174

Impreso el 3 de Enero de 2023 a las 02:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-1997 Radicación: 1997-109787

Doc: ESCRITURA 1478 del 11-11-1997 NOTARIA 18 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCR# EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE A LA UNIDAD JURIDICA AQUI DESCRITA SE LE ASIGNA EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO #6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ M. Y CIA LTDA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1998 Radicación: 1998-66705

Doc: ESCRITURA 4130 del 20-08-1998 NOTARIA 3 DEL CIRCULO de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS --ACLARACION ESCRIT.1478. QUE A SU VEZ ACLARO LA ESC.772, PAR INCLUIR LOS DERECHOS DE USO EXCLUSIVO DE LOS PARQUEADEROS DEL CONJ. RES. SANTA PAULA ASE A LA UNIDAD AQUI DESCRITA EL PARQUEADE/233, NO COMO SE CITO ERRONEAMENTE EN LA ESC.1478.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. SANCHEZ M. Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

X [SE REGISTRA EN

ESTE Y OTROS]

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-68886

Doc: ESCRITURA 3617 del 13-09-1999 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR - 1A COLUMNA - BF31032747 DE 30-09-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: AYERBE DE SARRIA MARIA DEL PILAR

CC# 21213458 X

A: SARRIA MOLINA EDUARDO

CC# 3285296 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-62123

Doc: CERTIFICADO 9200260929 del 24-03-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230103886269985871

Nro Matrícula: 370-475420

Página 4 TURNO: 2023-1174

Impreso el 3 de Enero de 2023 a las 02:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21
MEGAOBRAS, RES.0169/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-62132

Doc: ESCRITURA 608 del 11-05-2015 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DEL SUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARRIA MOLINA EDUARDO

CC# 3285296

A: AYERBE DE SARRIA MARIA DEL PILAR

CC# 213458 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-06-2015 Radicación: 2015-62132

Doc: ESCRITURA 608 del 11-05-2015 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARRIA MOLINA EDUARDO

CC# 3285296

A: SARRIA AYERBE ANA MARIA

CC# 34557957 X 20%

A: SARRIA AYERBE LUIS EDUARDO

CC# 10533972 X 20%

A: SARRIA AYERBE MARIA DEL PILAR

CC# 34532313 X 20%

A: SARRIA AYERBE MARIA JIMENA

CC# 34538647 X 20%

A: SARRIA AYERBE MARIA VIRGINIA

CC# 34532659 X 20%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 09-07-1997

CORREGIDO "NACIONAL" VALE, ART.35 DCTO.1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230103886269985871

Nro Matricula: 370-475420

Pagina 5 TURNO: 2023-1174

Impreso el 3 de Enero de 2023 a las 02:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-1174

FECHA: 03-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

12144

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA

Y NUEVE (439). -----

FECHA: FEBRERO 08 de 2014. -----

CLASE CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA.

QUANTIA \$2.400,00

MA 110116 INMONT 14801-9370-0441666

Departamento del valle

9^E Colombia (Café)

~~Walter J. Glass~~

EDGAR H. HARRIS, Notary Public

[illegible]

116

ALTE

of medical

1002

105-9

LE-1031345 DE 1910-1203 y) constituida

Estado de Pinar del Rio del 5 de

orgada en la No. 1 de Segunda. de Cay.

Para de Comercio de esta ciudad, bajo

Libro IX, cuyo certificado se agregó

nte para ser protocolizado, hábil para

e, expuso: PRIMERO: Que en este acto

presentación. SEGUNDO: Que E constituye

LIMITE DE CUANTIA PARCELA que el comparecien-

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO

équivalent en argent de 25 francs simple-

el pago del crédito que está le conce-

propriedade de valor constante a ele

ante se llamará EL ~~DEUDOR~~, y ejerciendo

en el artículo 243 del Código Civil.

5314-5315

CAM - Torre Alcaldia Piso 11 - Tel.: 83 40 11 Ext.: 15 55

te inmueble: LOTE NUMERO 1. Ubicado en la Calle 11A entre Carreras 70 y 72 (PARCIALITE LA HPCH) en esta ciudad de Cali (Valle) con un área de 566 m² 20 M2. Se encuentra circunscrito en un polígono de 566 m² 20 M2. Se alindera asido la Escritura Pública No. 107-95-0397 en líneas recta de 68.18 metros lineales, entre los puntos C-E. Por el SUR, limita con el lote #2 con el lote #2 en parte con el lote #2 de propiedad de "Sanchez M. M. & C. A. Ltda." en línea recta de 68.18 metros lineales, entre los puntos E-F, pasando por el punto J. Por el ESTE, limita con el lote #3 que actualmente es sede Automarcali en línea recta de 27.83 metros lineales, entre los puntos C-E. Por el OCCIDENTE, limita con el lote #4 de propiedad de "Sanchez M. M. & C. A. Ltda." en línea recta de 27.83 metros lineales, entre los puntos C-E. Por el NORT, limita con el lote #5 de propiedad de "Sanchez M. M. & C. A. Ltda." en línea recta de 27.83 metros lineales, entre los puntos C-E. TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICION: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fué adquirido mediante Escritura Pública número 1.549 del 22-10-93, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, de compraventa, y posteriormente englobaron y desenglobaron según Escritura Pública número 5.146 del 22-10-93, registradas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el número de matrícula Inmobiliaria 1370-0461666.5149. CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD LIBRE: Que garantiza que dicho inmueble es de libre disposición, que no está gravado con hipoteca, ni con otras condiciones resolutorias, ni con gravámenes pasivos, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones y que se obliga a mantenerlo en éste estado por el plazo de duración de la deuda.

NOTA DE CANCELACION
El presente documento se cancela en la Notaría Pública de Cali, el día 10 de octubre de 1995, por el Notario Público de Cali, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.000 del Código de Procedimiento Civil.

en favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de: CUATROCIENTAS SETENTA SEIS MIL CUATROCIENTAS CURENTE Y OCHO UNIDADES CON CINCO MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILSIMAS UPAC (476.448.5524 UPAC), liquidadas en moneda legal el día siete (7) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), equivalen a la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.400.000.000.00) MCTE, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL DEUDOR contraiga en el futuro en favor de LA CORPORACION conforme a lo expresado en esta cláusula y establecido en la cláusula Novena de esta misma escritura. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura, la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORACION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades, constando en los documentos que recojan las obligaciones. - SEXTO: ACCELERACION DEL PLAZO: Que EL DEUDOR reconoce y acepta el derecho de LA CORPORACION para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen: 1o. Si EL DEUDOR, no atiende o incumple las obligaciones que contrae según ésta escritura, o las que contraiga en favor de LA CORPORACION de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2o. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o es ejercido de cualquier acción legal. 3o. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecios tales que no llegue a ser garantía sufici-

8
Al serlo por
la 12 Dime
DE REPORT
de correo
Septiembre
1993
de
Folio
de 147

AB-34076018

300

NOTA DE CANCELACIÓN

Al presente Notario OCTAVO del Círculo de CALI, en cumplimiento del Art. 51 Decreto 102 de 1970, imparte esta nota de cancelación PARCIAL de PROMOTORA PARA LA MATERIA DEL CÍRCULO DE CALI, No. 202 de 1 DE JUNIO DE 2016, expedida por NOTARIA No. 202 de 1 DE JUNIO DE 2016, PISO 3 EDIFICIO 2.

Para constancia se firma en la ciudad de CALI, a las 11:30 horas del día 15 de JUNIO de 2016.

Notario OCTAVO

Cm. Valle

ene de la hoja numero: AB-34076017.-
ente del crédito a juicio de un perito
que designe LA CORPORACION; 4o. Si
el inmueble que determina en el presen-
te contrato se gravada como hipoteca
dispositiva constituida mediante

esta escritura; 5o. Si EL HIPOTECANTE enajena en todo
o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de LA
CORPORACION; 6o. Si EL DEUDOR no paga la totalidad
o parte del crédito fin para el cual se le aprobó; 7o.
Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud
de los cuales se obtuvo la adjudicación del crédito.
8o. Si EL DEUDOR no perfecciona el contrato de anticresis
en el término de quince (15) días hábiles conforme al núme-
ral Décimo Cuarto de esta misma escritura. En todos los
casos y para todos los efectos, será suficiente prueba
de incumplimiento el simple dictamen del representante
legal de la CORPORACION sin necesidad de requerimien-
to judicial alguno.

SEPTIMO: DE CESION DE CREDITO Y GARANTIA. Que EL DEUDOR acepta con todas las consecuencias señaladas en la presente, cualquier endoso o transferencia de la CORPORACION haga de las obligaciones aseguradas con esta u otras garantías, de la garantía, misma, y de los contratos que celebre con relacion a la administración de el inmueble.

OCTAVO: CONVENIO:
Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obliga a LA CORPORACION a la entrega de sumas de dinero, ni a la celebración o perfeccionamiento de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato de consumo, siendo estas operaciones de consumo, convenio entre las partes,

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EL USUARIO

que estaban representados en documentos separados, que
deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito
por EL DEUDOR y los Codeudores correspondientes./ Como
consecuencia de lo anterior EL DEUDOR reconoce expresamen-
te que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar
suma alguna en virtud del presente documento. Si en el
lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfec-
cionamiento, LA CORPORACION conoce de deudas o créditos
antes o después de la aprobación del crédito, que hubieran impedi-
do, podrá por este instrumento el crédito y los gastos
Y GASTOS JUDICIALES y GASTOS EXTRAJUDICIALES serán a cargo
valor que le describa el crédito y los gastos judiciales y
agencias de honorarios de abogados que en nombre
de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener
el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de admi-
nistración de valorización, cuentas de servicios públicos
y en general todos aquellos gastos que tenga que hacer
LA CORPORACION por cumplimiento de sus obligaciones,
los del cumplimiento de las obligaciones de las acciones,
de cancelación de las acciones de las acciones,
expedición de la copia registrada de este contrato
con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado
de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen
hipotecario aquí constituido, documentos y otros destinados
a LA CORPORACION y que EL DEUDOR se obliga a entregar
en sus dependencias como previo e indispensable requisito
para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le
vaya a conceder. PARAGRAFO: Que EL DEUDOR, se obliga
a pagar a LA CORPORACION todas las costas que ocasione
el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya
otorgado o le otorgue en el futuro como la totalidad
del impuesto de timbre de conformidad con la Ley, el estudio
de títulos, avalúos y visitas que le sean facturados o

Calles
Calle 17

AB-34076019

301



Colombia
Código
Código de
Código de

Viene de la hoja numero: AB-34076018.---
cargados por LA CORPORACION de conformi-
dad con las tarifas autorizadas por
la Superintendencia Bancaria.--- **DECIMO:**

SECUESTRE: Que en caso de acción judi-
cial EL DEUDOR se somete al nombramien-

to del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo a lo
establecido en el numeral 603 del Artículo Noveno (9o.)
del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho
establecido en el artículo 520 del mismo Código.-----

---**DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Que la hipote-
ca aquí constituida estará vigente mientras LA CORPORACION
no la cancela y mientras exista de favor y a cargo de
EL DEUDOR, cualquier obligación pendiente y sin solucionar
total o parcialmente.--- **DECIMO SEGUNDO:**

CONDICIONES DESA-
PECTACION MAYOR EXTENSION: LA CORPORACION desafectará

el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión, cuando
sea el caso, de conformidad con lo establecido en el numeral
Quintete de la Circular Externa de la Superintendencia Banca-
ria número 077 de agosto 23 de 1981, una vez haya recibido
la primera copia de la Hipoteca que Preste para exigir

la obligación, conjuntamente con la copia certificada
de matrícula donde consta el gravamen, y la misma, a su
entera satisfacción, siempre que el Constructor

haya cancelado a LA CORPORACION la prórroga correspondiente
y EL DEUDOR haya cumplido todas las obligaciones para con
LA CORPORACION y necesarias para el perfeccionami-
ento del crédito tales como: La firma del Pagaré, pago
del impuesto de timbre, gastos legales, seguros, etc.-----

DECIMO TERCERO: SEGUROS: Que EL DEUDOR se obliga a tomar
y en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro
de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por
el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito
 y se obliga a mantener en vigencia el seguro a favor de LA CORPORA
 CION por todo el tiempo de duración de la deuda en las
 siguientes condiciones: El seguro de incendio y terremoto
 se tomará por el valor del inmueble, el seguro
 de robo de bienes muebles no inferior al valor
 aprobado, se obligará a mantenerlo por una cantidad no infe
 rior al valor del inmueble, y en caso de seguro de todo riesgo en
 construcción por el valor del objeto. Los seguros
 deberán tomarse con un aseguradora que periódicamente
 señale LA CORPORACION, o una compañía inicial del veinticin
 co por ciento (25%) sobre el valor lo anterior dentro de
 las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION,
 O INDIVIDUALMENTE tomados según sea el caso, para que el
 evento de muerte o siniestro en punto de la indemnización
 se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si
 lo hubiere, se entregue a EL DEUDOR o a sus causahabientes
 , sobre éste punto, se aplicará lo establecido en el Artículo 1101
 del Código de Comercio. Si EL DEUDOR no cumple con ésta
 obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora
 para hacerlo por su cuenta para recuperar el valor de
 las primas de seguro con la Corporación Monetaria y los
 intereses pactados en los documentos que recajan las obliga
 ciones pudiendo retener o constituir cualquier suma
 el pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación
 de mantener los seguros de incendio y robo de EL DEUDOR
 es por cuenta de él mismo, en caso de que no lo haga, no
 implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad
 para LA CORPORACION quien puede no hacer uso de la facultad
 consignada en esta misma cláusula. - DECIMO CUARTO: PROMESA
 DE ANTICRESIS: Que de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto
 1269 de 1.972, EL DEUDOR, promete otorgar a favor de LA
 CORPORACION la administración anticrética de el inmueble

AB 34076208

302



Colombia
Calle 100 No. 100
Calle 100 No. 100

Viene de la hoja numero: AB-34076019.==
 dado en garantía; cuando LA CORPORACION
 la solicite hasta la cancelación
 de la deuda, siendo entendido
 que la cancelación del contrato deberá
 hacerse con las formalidades
 legales en el término de diez (10) días hábiles contados
 a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo
 certificado la exigencia en este sobre junto a la
 dirección del inmueble objeto de contrato a la administra-
 ción que podrá ser ejercida directamente por LA CORPORACION
 o contratada por ella con los términos que se prescribirán por las
 siguientes normas: a) LA CORPORACION destinará los produc-
 tos que resulten de la administración para servir preferencial-
 mente los intereses, cuotas de amortización y reajustes
 del crédito o créditos que se concedan para cubrir el valor
 de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y
 los intereses y reajustes de las mismas; a pagar si fuera
 el caso, los impuestos que gravan la propiedad y a cubrir
 los gastos que, a su juicio, sean indispensables para el
 uso adecuado y la administración de el inmueble. b) LA COR-
 PORACION queda facultada para arrendar el inmueble en arrendamien-
 to a EL MISMO DEUDOR o a terceros, a su elección; percibir
 los respectivos cánones, pagarés o valores que se carguen
 de la administración, hacer en el inmueble las reparaciones
 que sean necesarias y en general, todo lo que sea necesario
 para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto
 al inmueble, haciendo todo lo que sea necesario para
 de los cánones, pagarés o valores que se carguen
 producir o de los daños que resulten, ni se presumirá culpa
 de parte de LA CORPORACION, en ningún caso; c) LA CORPORA-
 CION podrá destinar los saldos a favor de EL DEUDOR, por
 razón de la administración, para atender cualquier clase

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

M	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

NOTA DE CANCELACION
 Se cancela el Censo de Cali en cumplimiento
 del Decreto 1775 de 1975, por el cual se declara
 PARCIALMENTE CANCELADA LA MATRICULA NO REGISTRADA
 expedida con base en el censo de 1975, expedida por el
 OFICIO DE REGISTRO DE 2013, expedida por el OFICIO DE 2013, OCTAVA DE
 la cual se cancela la forma de la OFICINA DE 2013 A LAS 10:45.

AB 34076209

303

Viene de la hoja numero: AB-34076208.====

LA CORPORACION, para solicitar al señor

NOTARIO mediante escritura pública se

sirva compulsar una copia sustitutiva

con igual mérito.==== DECIMO SEXTA:

La línea de crédito que la CORPORACION ha =

otorgado al DEUDOR, se hará mediante entregas parciales,

y en su oportunidad está determinada por el avance físico

de la obra. El monto de cada entrega lo determinará el

resultado de multiplicar el valor del informe de obra por

la relación del préstamo respecto al costo base, deduciéndole

las entregas ya realizadas. Los desembolsos se harán

cuando el constructor cumpla con los requisitos exigidos

por la CORPORACION, en la cláusula tercera del contrato

de desembolso. LA CORPORACION no estará obligada a efectuar

los desembolsos cuando se presenten las circunstancias

contempladas en el parágrafo del artículo tercero del mismo

contrato de desembolso.=====

PRESENTE el doctor MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO, mayor

de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula

de ciudadanía número 14'988.002 expedida en Cali (Valle),

hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fé, y

dijo: 1) Que para lo efecto de éste contrato obra en

su calidad de GERENTE, de la "LA CORPORACION NACIONAL

DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito

con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme

lo acredita con el certificado expedido por la Superinten-

dencia Bancaria que entrega para que se protocolice con

esta Escritura.- 2) Que en la condición dicha acepta

229 del 10 de Febrero de 1993, Notaria 1/ de Medellín/

para la mencionada CORPORACION que presenta la Hipoteca

constituida en su favor y las demás declaraciones de volun-

tad que en favor de la misma, el doctor JUAN FELIPE SANCHEZ

WALLET, en calidad de GERENTE de la Sociedad "SANCHEZ M.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impreso Nacional 06/04

NOTA DE CANCELACIÓN

Al suscrito Notario OCTAVO del Circuito de CALI en cumplimiento del
 art. 50 Decreto 940 de 1970 impone esta pena de cancelación PARCIAL
 DE HIPOTECA PARA LA MATRÍCULA NO. 175-841864 MATRÍ-
 CULA DE 137647588 con base en el contenido de ESCRITURA NO. 1150 de 13
 DE SEPTIEMBRE DE 2011 expedida por el Notario N.º 102.
 Para constancia se Suscribió en la ciudad de Bogotá D.C. a las
 05:07 P.M.



AB-34076210

316

viene de la hoja número: AB-34076209.==

De la Escritura número: 439 del 08

de Febrero de 1.994. =====

=====

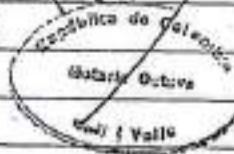
DR. MAURICIO DANIEL TELLO BORRONSORO

GERENTE "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIEN-

DA "CONAVI"

DR. EDGAR VICTORIA GONZALEZ

NOTARIO OCTAVO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



AA 8202619

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS

SETENTA Y DOS (772).

FECHA: JUNIO DIECINUEVE (19) DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997)

ACTO O CONTRATO: DACION EN PAGO O

CESION DE BIENES.

CUANTIA: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS

(\$1.599.742.500) /

OTORGANTES: DEUDOR: SANCHEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

ACREEDOR: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Valle del

Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a

los Diecinueve (19) días del mes de J U N I O de mil

novecientos noventa y siete (1997), ante mí BERNARDO VALLEJO

RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI,

comparecieron los señores JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO,

mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, de estado

civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 16.614.321 expedida en Cali y

MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO, también mayor de edad,

vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.

14.988.002 de Cali, quien actúa en su calidad de apoderado

especial de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONAVI", según poder que se adjunta para su protocolización;

manifestando el señor SANCHEZ JARAMILLO: PRIMERO: Que en el

presente acto actúa en su calidad de Gerente Suplente y por

ende de Representante Legal de la Sociedad denominada "

SÁNCHEZ M Y CIA LTDA. ", sociedad domiciliada en Cali,

constituida mediante la Escritura Pública número TRES MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS -3696- del CINCO -5- de Agosto de

Mil novecientos noventa y siete -1977-, otorgada en la Notaría

Segunda del Circulo de Cali e inscrita en la Cámara de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FEB28/012
7 COPIA

Comercio de Cali bajo el No.23007 del libro IX, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual presenta para su protocolización. SEGUNDO: Que la Sociedad de la que es suplente del Representante Legal es deudora de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito legalmente constituido mediante la escritura pública número SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -6244- del treinta -30- de Noviembre de mil novecientos setenta y tres -1973-, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Medellín, en virtud de un crédito al Constructor otorgado de conformidad con las normas del sistema Upac, y contenido en las obligaciones números 14708, 14805, 14879, 14923, 15026, 15219, 15391, 15432, 15644 y 16011, cuyo monto, por capital e intereses asciende en la fecha, Abril 30 de 1997, a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.423.974.309), equivalentes en esa fecha a la cantidad DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO UNIDADES DE UPAC CON SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DIEZMILESINAS DE UPAC. (233.304,6167 upac.). TERCERO: Que por medio de este acto transfiere a título de Dación en Pago o Cesión de Bienes a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", los bienes que más adelante se relacionan y discriminan, con el fin de cancelar parcialmente las obligaciones contraídas y hasta por un valor total de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.599.742.500), suma ésta que resulta de multiplicar los DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (2.132.99 M2) del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA, hipotecados inicialmente y entregados mediante ésta Escritura en Dación en Pago o cesión de bienes, a razón de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

AA 7280975



(\$750.000), el metro cuadrado;
 los inmuebles que a continuación
 relaciono junto con sus respectivos
 valores discriminados corresponden al
 OBJETO de la Dación en Pago: -----

APARTAMENTO	VALOR DE LA DACION EN PAGO (\$) -----
1-101-----	29.130.000.00 -----
1-504-----	52.867.500.00 -----
1-604 -----	52.867.500.00 -----
1-704 -----	52.867.500.00 -----
1-801 -----	52.867.500.00 -----
1-804 -----	52.867.500.00 -----
2-101 -----	56.227.500.00 -----
2-102 -----	61.725.000.00 -----
2-303 -----	52.867.500.00 -----
2-403 -----	52.867.500.00 -----
2-502 -----	61.725.000.00 -----
2-503 -----	52.867.500.00 -----
2-504 -----	56.227.500.00 -----
2-603 -----	52.867.500.00 -----
2-703 -----	52.867.500.00 -----
2-704 -----	56.227.500.00 -----
2-803 -----	52.867.500.00 -----
2-804 -----	56.227.500.00 -----
3-304 -----	52.867.500.00 -----
3-404 -----	52.867.500.00 -----
3-504 -----	52.867.500.00 -----
3-602 -----	48.600.000.00 -----
3-603 -----	48.600.000.00 -----
3-604 -----	52.867.500.00 -----
3-702 -----	48.600.000.00 -----
3-703 -----	48.600.000.00 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3-704 -----	52.867.500.00 -----
3-801 -----	62.415.000.00 -----
3-803 -----	48.600.000.00 -----
3-804 -----	52.867.500.00 -----
3-902 -----	18.090.000.00 -----

CUARTO: Que adicionalmente la Sociedad Constructora adeuda a	
terceros cuentas que necesariamente debe cancelar para	
legalizar la escritura de dación en pago o cesión de bienes,	
de los cuales la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda	
"CONAVI" asumirá a prorrata valores hasta por la suma de	
TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL	
SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$395.031.795.00),	
discriminados así: -----	

A LA FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES- -----	
----- \$107.150.000.00	
A LA FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR -FES- A PRORRATA DE	
LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDIA BANCO CENTRAL	
HIPOTECARIO (B.C.H.) ----- \$ 80.350.000.00	
EMCALI -AGUA Y ENERGIA - por los apartamentos que se entregan	
en Dación de pago, o cesión de bienes.----- \$ 6.328.760.00	
POR PRESTACIONES SOCIALES MAS INDEMNIZACIONES de los	
empleados y obreros del deudor----- \$ 36.088.072.00	
POR PRESTACIONES SOCILAES MÁS INDEMNIZACIONES A PRORRATA DE	
LA PARTICIPACION QUE LE CORRESPONDIA AL BANCO CENTRAL	
HIPOTECARIO.(B.C.H.)----- \$ 27.061.844.00	
PRORRATA A ASUMIR POR DEUDAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES -	
----- \$ 25.716.000.00	
VALORIZACION MUNICIPAL - Por los apartamentos entregados en	
Dación de pago o cesion de bienes.----- \$ 1.550.000.00	
POR LOS GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BOLETA FISCAL	
GENERADOS POR LA DACION EN PAGO O CESION DE BIENES.-----	



AA 7280976

-----	\$ 28.355.442.00
TESORERIA MUNICIPAL - Por impuestos Prediales correspondiente a los apartamentos entregados en Dación de pago. -----	
-----	\$ 52.431.677.00
PRESUPUESTO PARA LA TERMINACION DE LOS APARTAMENTOS EN DACION DE PAGO O CESION DE BIENES. -----	
-----	\$ 30.000.000.00
TOTAL. -----	\$ 395.031.795.00
QUINTA: Que la dación en pago o cesión de bienes por la cual transfiere a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", comprende los bienes inmuebles que fueron relacionados en el punto tercero y que son de propiedad de su representada, los cuales hacen parte del conjunto residencial Santa Paula, ubicado en la ciudad de Cali y localizado en la calle 11A No. 70-35. El terreno sobre el cual se encuentra construido el Conjunto Residencial, fué adquirido mediante compra realizada en mayor extensión por medio de la escritura pública número mil quinientos cuarenta y nueve -1549- del cuatro -4- de Marzo de mil novecientos noventa y tres -1993-, la que fué otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, y que posteriormente englobaron y desenglobaron, conforme el contenido de la Escritura Pública Número cinco mil ciento cuarenta y seis -5146- del veintidos -22- de Octubre de mil novecientos noventa y tres -1993-, otorgado en la Notaría Octava del Circulo de Cali y registrada el tres -03- de Noviembre de mil novecientos noventa y tres -1.993-, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali, bajo la Matrícula Inmobiliaria No.370-	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0441666, inmueble éste sobre el cual se constituyó la hipoteca abierta de Primer Grado en favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", mediante la Escritura Pública Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - 439 - del dos -02- de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro -1994-, otorgada en la Notaría Octava del círculo de Cali, sobre el inmueble que se identifica y alindera en forma general, así: lote No.1 ubicado en la calle 11a entre carreras 70 y 72 (Barrio El Limonar) de esta ciudad de Cali (Valle), con una área total de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS -1.874.20 M2-, el cual se encuentra circunscrito dentro del polígono C-E-F-G-C y se alindera así : Por el Norte, con la carrera 70 de la actual nomenclatura urbana, en línea recta de SESENTA Y OCHO METROS CON QUINCE CENTIMETROS -68.15- metros-lineales, entre los puntos G-C; por el Sur, limita en parte con el lote No.cuatro -4- y en parte con el lote No. dos-2- de propiedad de " Sánchez M. y Cía Ltda.", en línea recta de SESENTA Y OCHO METROS CON TRECE CENTIMETROS -68.13 - lineales, entre los puntos E-F, pasando por el punto J; por el ESTE: limita con el lote que actualmente es sede de Automarcali, en línea recta de VEINTISIETE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS - 27.83- lineales, entre los puntos C-E y por el OCCIDENTE, limita con el Lote No.cuatro -4- de propiedad de "Sanchez M. y Cía Ltda", en línea recta de VEINTISIETE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS -27.18- metros lineales, comprendidos entre los puntos F-G. Que este inmueble fue sometido al regimen de Propiedad Horizontal por parte de su propietario " SANCHEZ M Y CIA LTDA.", mediante la escritura pública Número TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO -1995- del veintitres -23- de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro -1994-, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali, cuya copia auténtica se protocoliza con la presente



AA 7280964

escritura, donde se originaron, entre otros, los inmuebles objeto de la Dación en Pago o cesión de bienes aquí contenida, los cuales se identifican, caracterizan y alinderan de manera especial de la siguiente forma:

INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO 1. APARTAMENTO 1-101. Se encuentra en el Primer Piso del Edificio No.1. Consta de Salón Comedor, Una Alcobá con baño, cocina y zona de oficios. Área Construida : 42.42 M2, Área Privada : 18.84 M2. LINDEROS: NORTE con jardín común No.2 de uso exclusivo de este apartamento, puerta ventana, ventana y muro común de por medio; SUR: Con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, ventanas y muro común de por medio y puerta de acceso a este apartamento, ORIENTE, con el apartamento No.1-102, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con el local, muro común divisorio de por medio, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No.370-0475401.

APARTAMENTO 1-504. Se encuentra en el Quinto Piso del Edificio No.1 consta de: Sala, Comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Área Construida: 77.16 M2, Área Privada : 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común, ventana de por medio y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; SUR con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento 1-503, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común divisorio de por medio, identificado con la MATRÍCULA INMOBILIARIA No.370-0475420.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 1-604, se encuentra en el sexto piso del Edificio No.1, consta de : Sala , comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construída: 77.16 M2, Area Privada: 70.49 M2, LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común, ventana de por medio y parte con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio, SUR, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.1-603, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común divisorio de por medio, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475424. APARTAMENTO No. 1-704: Se encuentra en el septimo piso del Edificio No.1. Consta de : Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construída:77.16 M2 , Area Privada : 70.49 M2, LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común, ventana de por medio y en parte con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; SUR, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.1-703, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con vacio común a zona común de circulación peatonal , ventana y muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-0475428. APARTAMENTO No.1-801. Se encuentra en el octavo piso del Edificio No.1, consta de : Sala, Comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios. Area Construída: 77.16 M2, Area Privada : 70:49 M2. LINDEROS,
--

AA 7280965



NORTE, en parte con vacío común a zona verde común, ventana y muro común de por medio y en parte con vacío común a jardín común No.2 de uso exclusivo del apartamento No.1-101, ventana y muro común de por medio; SUR, en parte con

vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común de por medio, en parte con jardinera común y parte con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, ventana, muro común de por medio y puerta de acceso; ORIENTE, con el apartamento No.1-802, muro común divisorio de por medio, OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475429. APARTAMENTO No.1-804. Se encuentra en el octavo piso del edificio No.1, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficinas. Area Construida 77.16 M2, Area Privada 70.49 M2, LINDEROS : NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso a este apartamento, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común, ventana de por medio y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; SUR, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.1-803, muro común divisorio, de por medio; OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-0475432. INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO No. 2. APARTAMENTO No.2-101. Se encuentra en el primer piso del edificio No.2, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficinas y alcoba del servicio con baño, Area

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Construida : 82.29 M2, Area Privada: 74.97 M2. LINDEROS:
NORTE, con jardín común No.2 de uso exclusivo de este
apartamento, puerta ventana y muro común de por medio; SUR,
en parte con zona común de circulación peatonal y acceso,
muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte
con el apartamento No.2-104, muro común de por medio y en
parte con el jardín común No.1 de uso exclusivo de este
apartamento, puerta ventana, ventana y muro común de por
medio; ORIENTE, en parte con el apartamento No. 2-102, muro
común divisorio de por medio y en parte con zona común de
circulación peatonal, muro común de por medio; OCCIDENTE, en
parte con jardín común No.1 de uso exclusivo de este
apartamento, ventanas y muro común divisorio de por medio y
en parte con el apartamento No.1-102, muro común divisorio de
por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-
0475435. APARTAMENTO No.2-102. Se encuentra en el primer piso
del edificio No.2, consta de: Sala, comedor, tres alcobas,
una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area
Construida: 89.83 M2, Area Privada: 82.30 M2. LINDEROS:
NORTE, con jardín común No.2 de uso exclusivo de este
apartamento, puerta ventana, ventana y muro común de por
medio; SUR, con zona común de circulación peatonal, y acceso,
puerta de acceso a este apartamento, ventanas y muro común de
por medio; ORIENTE, con el apartamento 3-101, muro común
divisorio de por medio; OCCIDENTE, con el apartamento No.2-
101, muro común divisorio de por medio, identificado con
MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475436. APARTAMENTO No. 2-303.
Se encuentra en el tercer piso del edificio No.2, consta de:
Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina
y zona de oficios. Area Construida: 77.16 M2, Area Privada:
70.49 M2, LINDEROS: NORTE, en parte con vacio comun a zona
común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por
medio, en parte con jardinera común y en parte con zona común



AA 7280966

de circulación peatonal y acceso,
ventanas y muro común y puerta de
acceso a este apartamento de por
medio; SUR, con vacío común a zona
común de circulación peatonal.,
ventanas y muro común de por medio;

ORIENTE, con vacío común a zona común de circulación
peatonal, ventanas y muro común divisorio de por medio;
OCCIDENTE, con el apartamento 2-304, muro común divisorio de
por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No
.370-0475445. APARTAMENTO No.2-403. Se encuentra en el cuarto
piso del edificio No.2, consta de: Sala, comedor, dos alcobas,
una con baño, baño social, cocina y zona de oficinas, Area
Construida: 77.16 M2, Area Privada: 70.49M2. LINDEROS: NORTE,
en parte con vacío común a zona común de circulación
peatonal, ventanas y muro común de por medio en parte con
jardinera común y en parte con zona común de circulación
peatonal y acceso, ventanas y muro común y puerta de acceso
a este apartamento de por medio; SUR, con vacío común a zona
común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por
medio, ORIENTE, con vacío común a zona común de circulación
peatonal, ventanas y muro común divisorio de por medio;
OCCIDENTE, con el apartamento No.2-404, muro común divisorio
de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-
0475449. APARTAMENTO No.2-502. Se encuentra en el quinto piso
del edificio No.2, Consta de: Sala, comedor, tres alcobas,
una con baño, baño social, cocina y zona de oficinas. Area
Construida 89.83 M2, Area Privada : 82.30 M2. LINDEROS:
NORTE, con vacío común a jardín común No.2 de uso exclusivo
del apartamento No. 2-102, muro común de por medio; SUR, En
parte con vacío común a zona común de circulación peatonal,
ventanas y muro común de por medio, en parte con jardinera
común y en parte con zona común de circulación peatonal y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acceso, puerta de acceso a este apartamento, ventanas comunes y muro común divisorio de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.3-501, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, Con el apartamento No.2-501, muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475452. APARTAMENTO No.2-503. Se encuentra en el quinto piso del edificio No.2. Consta de: Sala, Comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida: 77.16 M2, Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio, en parte con jardinera común y en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, ventanas y muro común y puerta de acceso a este apartamento de por medio; SUR, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con el apartamento No.2-504, muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475453. APARTAMENTO No.2-504. Se encuentra en el quinto piso del edificio No.2, Consta de: Sala, Comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba de servicio con baño. Area Construida: 82.29 M2, Area Privada: 74.97 M2, LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento No. 2-501, muro común de por medio y en parte con vacio común al jardín común No.1 de uso exclusivo del apartamento No.2-104, ventanas y muro común de por medio; SUR, con vacio común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, en parte con el apartamento No.2-503, muro común divisorio de por medio y en parte con zona común de circulación peatonal, muro común divisorio de por medio;
--

AA 7280967



OCCIDENTE, en parte con vacío común al
jardín común No.1, de uso exclusivo
del apartamento No.2-104, ventana y
muro común divisorio de por medio y
parte con el apartamento No.1-503,
muro común de por medio, identificado

con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475454. APARTAMENTO No. 2-603. Se encuentra en el sexto piso del edificio No.2. Consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios, Area construida: 77.16 M2. AREA PRIVADA: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE. En parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio, en parte con jardinera común y en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, ventanas y muro común y puerta de acceso a este apartamento de por medio. SUR. Con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio. ORIENTE. Con vacío común a zona de circulación peatonal, ventanas y muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE. Con el apartamento No.2-604, muro común divisorio de por medio, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475457. APARTAMENTO No.2-703. Se encuentra en el séptimo piso del edificio No.2. Consta de sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. AREA CONSTRUIDA: 77.16 M2. AREA PRIVADA: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE. En parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio, en parte con jardinera común y parte con zona común de circulación peatonal y acceso, ventanas y muro común y puerta de acceso a este apartamento de por medio; SUR. Con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio. ORIENTE. Con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE. Con el apartamento No.2-704 muro común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

divisorio de por medio con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475461. APARTAMENTO NUMERO 2-704. Se encuentra en el septimo piso del Edificio No.2, consta de sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba del servicio con baño. AREA CONSTRUIDA. 82.29 mts. AREA PRIVADA: 74.97 M2. LINDEROS. NORTE. En parte con zona comun de circulación peatonal y acceso, muro comun y puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento 2-701, muro comun de por medio y en parte con vacio comun al jardín comun No.1. de uso exclusivo del apartamento 2-104, ventanas y muro comun de por medio; SUR., Con vacio comun a zona comun de circulación peatonal, ventanas y muro comun de por medio; ORIENTE. En parte con el apartamento 2-703, muro comun divisorio de por medio y en parte con zona comun de circulación peatonal, muro comun divisorio de por medio. OCCIDENTE. En parte con vacio comun al jardín comun No.1 de uso exclusivo del apartamento No.2-104, ventanas y muro comun divisorio de por medio y en parte con el apartamento 1-703, muro comun de por medio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-0475462. APARTAMENTO No. 2-803. Se encuentra en el octavo piso del edificio No.2. consta de sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida: 77.16 M2. AREA PRIVADA. 70.49 M2. LINDEROS. NORTE. En parte con vacio comun a zona comun de circulación peatonal, ventanas y muro de por medio; en parte con jardinera comun y en parte con zona comun de circulación peatonal y acceso, ventanas y muro comun y puerta de acceso a este apartamento de por medio. SUR. Con vacio comun a zona comun de circulación peatonal, ventanas y muro comun de por medio. ORIENTE. Con vacio comun a zona comun de circulación peatonal, ventanas y muro comun divisorio de por medio. OCCIDENTE. Con el apartamento No. 2-804, muro comun divisorio de por medio, identificado con la MATRICULA



AA 7280968

INMOBILIARIA NUMERO: 370-0475465.

APARTAMENTO NUMERO 2-804. Se

encuentra en el octavo piso del

Edificio No.2. Consta de sala,

comedor, dos alcobas, una con baño,

baño social, cocina, zona de oficios y

alcoba del servicio con baño. Area construida 82.29 M2. area

privada 74.97 M2. LINDEROS: NORTE. En parte con zona comun de

circulación peatonal y acceso, muro comun y puerta de acceso

a este apartamento, en parte con el apartamento No.2-801.

muro comun de por medio y en parte con vacio comun al jardin

comun No. 1 de uso exclusivo del apartamento No.2-104,

ventanas y muro comun de por medio. SUR. Con vacio comun a

zona comun de circulación peatonal, ventanas y muro comun de

por medio; ORIENTE. En parte con el apartamento No.2-803 muro

comun divisorio de por medio y en parte con zona comun de

circulación peatonal, muro comun divisorio de por medio;

OCCIDENTE. En parte con vacio comun al jardin comun No.1 de

uso exclusivo del apartamento 2-104, ventanas y muro comun

divisorio de por medio y en parte con el apartamento No.1-

803, muro comun de por medio, identificado con la MATRICULA

INMOBILIARIA No.370-0475466. INMUEBLES UBICADOS EN EL

EDIFICIO No.3. APARTAMENTO NUMERO 3-304. Se encuentra en el

tercer piso del Edificio No.3, consta de: sala comedor, dos

alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios.

Area construida: 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2.

LINDEROS: Norte, en parte con zona comun de circulación

peatonal y acceso muro comun y puerta de acceso a este

apartamento en parte con jardinera comun y en parte con vacio

comun a zona comun de circulación peatonal, ventana, muro

comun de por medio; SUR: Con vacio comun a jardin comun,

ventanas y muro comun de por medio; ORIENTE, con el

apartamento No.3-303, muro comun divisorio de por medio;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No.370-0475480. APARTAMENTO 3-404: Se encuentra en el cuarto piso del Edificio No.3, consta de:
Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios, Area Construida 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana, muro común de por medio; SUR: Con vacío común a jardín común, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.3-403, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475484. -
APARTAMENTO No.3-504: Se encuentra en el quinto piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios, Area Construida 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana, muro común de por medio; SUR: Con vacío común a jardín común, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.3-503, muro común divisorio de por medio; OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No.370-0475488. -
APARTAMENTO No.3-602: Se encuentra en el sexto piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba del servicio con baño, Area Construida 70.80 M2. Area Privada:

AA 7280969



64.80 M2. LINDEROS: NORTE, con vacío común a jardín común No.2 de uso exclusivo del apartamento 3-102, ventanas y muro común de por medio; SUR, en parte con zona común de circulación peatonal y de acceso,

puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento 3-603, muro común de por medio y en parte con vacío común a jardín común No.1 de uso exclusivo del apartamento 3-103, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con vacío común a cubierta común del apartamento No.3-503, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, en parte con el apartamento 3-601, muro común divisorio de por medio y en parte con zona común de circulación peatonal común, muro común de por medio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.370-0475490. -----APARTAMENTO No.3-603: Se

encuentra en el sexto piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba del servicio con baño, Area Construida 70.80 M2. Area Privada: 64.80 M2. LINDEROS: NORTE, En parte con zona común de circulación peatonal y acceso, puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento 3-602, muro común de por medio y en parte con vacío común al jardín No.1 de uso exclusivo del apartamento 3-103, ventanas y muro común de por medio; SUR, con vacío común a jardín común, ventans y muro común de por medio; ORIENTE, con vacío común a cubierta común del apartamento No.3-503, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, en parte con el apartamento 3-604, muro común divisorio de por medio y en parte con zona común de circulación peatonal común, muro común de por medio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.370-0475491. APARTAMENTO No.3-604: Se encuentra en el sexto piso del Edificio No.3, consta de:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, En parte con zona común de circulación peatonal y acceso, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana, muro común de por medio; SUR, con vacío común a jardín común, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con el apartamento No.3-603, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE. Con vacío común a zona común de circulación peatonal ventana y muro común de por medio, identificado con Matricula Inmobiliaria No.370-0475492. -
APARTAMENTO No.3-702: Se encuentra en el séptimo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba de servicio con baño. Area Construida 70.80 M2. Area Privada: 64.80 M2. LINDEROS: NORTE, con vacío común a jardín común No.2 de uso exclusivo del apartamento 3-102, ventanas y muro común de por medio; SUR, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento 3-703, muro común de por medio y en parte con vacío común al jardín común No.1 de uso exclusivo del apartamento 3-103, ventanas y muro común de por medio; ORIENTE, con vacío común a cubierta común del apartamento No.3-503, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE. Parte con el apartamento 3-701, muro común divisorio de por medio y en parte con zona común de circulación peatonal común, muro común de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475494. -
APARTAMENTO No.3-703: Se encuentra en el séptimo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba de servicio con baño. Area Construida 70.80 M2. Area Privada:



AA 7280970

64.80 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, puerta de acceso a este apartamento en parte con apartamento 3-702, muro común de por medio y en parte con vacío común al jardín común

No.1 de uso exclusivo del apartamento 3-103, ventanas y muro común de por medio: SUR, con vacío común a jardín común, ventana y muro común de por medio. ORIENTE, con vacío común a cubierta común del apartamento No.3-503, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, en parte con el apartamento 3-704, muro común divisorio de por medio y en parte con zona común de circulación peatonal común, muro común de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475495. APARTAMENTO No.3-704: Se encuentra en el séptimo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, muro común y puerta de acceso a este apartamento en parte con jardinera común y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana, muro común de por medio: SUR, con vacío común a jardín común, ventanas y muro común de por medio. ORIENTE, con el apartamento 3-703, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana y muro común de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475496. APARTAMENTO No.3-801: Se encuentra en el octavo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, tres alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida 89.83 M2. Area Privada: 83.22 M2. LINDEROS: NORTE, con vacío común a jardín común No.2 de uso exclusivo al apartamento 3-101, ventanas y muro común de por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

medio; SUR, en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventanas y muro común de por medio en parte con jardinera común, y en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, ventana, muro común y puerta de acceso a este apartamento; ORIENTE, con el apartamento 3-802, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, con el apartamento 2-802, muro común divisorio de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475497.
APARTAMENTO No.3-803: Se encuentra en el octavo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, tres alcobas, una con baño, baño social, cocina, zona de oficios y alcoba del servicio con baño. Area Construida 70.80 M2. Area Privada: 64.80 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, puerta de acceso a este apartamento, en parte con el apartamento 3-802, muro común de por medio, y en parte con vacío común al jardín común No.1 de uso exclusivo del apartamento 3-103, ventanas y muro común de por medio; SUR, con vacío común a jardín común, ventana y muro común de por medio; ORIENTE, con vacío común a cubierta común del apartamento 3-503, muro común divisorio de por medio. OCCIDENTE, En parte con el apartamento 3-804, muro común divisorio de por medio, y en parte con zona común de circulación peatonal común, muro común de por medio, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0475499.
APARTAMENTO No.3-804: Se encuentra en el octavo piso del Edificio No.3, consta de: Sala, comedor, dos alcobas, una con baño, baño social, cocina y zona de oficios. Area Construida 77.16 M2. Area Privada: 70.49 M2. LINDEROS: NORTE, en parte con zona común de circulación peatonal y acceso, muro común y puerta de acceso a este apartamento, en parte con jardinera común y en parte con vacío común a zona común de circulación peatonal, ventana, muro comun de por medio; SUR. Con vacío comun a jardín comun, ventanas y muro comun de por medio.



AA 7280977

ORIENTE. Con el apartamento No.3-803,
muro comun divisorio de por medio.

OCCIDENTE. Con vacio comun a zona
comun de circulación peatonal, ventana
y muro comun de por medio,

identificado con la MATRICULA -----

INMOBILIARIA No. 370-0475500. APARTAMENTO NUMERO 3-902. Se
encuentra en el noveno piso del Edificio No.3. Consta de
sala, comedor, una alcoba, baño, cocina y zona de oficinas.

AREA CONSTRUIDA. 29.81 M2. AREA PRIVADA: 24.12 M2. LINDEROS.

NORTE. En parte con vacio comun a cubierta comun de los
apartamentos del piso octavo, muro comun de por medio en

parte con vacio comun a jardín comun No.1. de uso exclusivo
del apartamento 3-103, ventana y muro comun de por medio y en

parte con zona comun de circulación peatonal, muro comun de
por medio. SUR. En parte con vacio comun a cubierta comun de

los apartamentos del piso octavo, ventana y muro comun de por
medio, en parte con vacio comun a zona comun de circulación

peatonal, ventana de por medio y en parte con zona comun de
circulación peatonal, muro comun de por medio. ORIENTE. Con

vacio comun a cubierta comun de los apartamentos del octavo
piso, muro comun divisorio de por medio. OCCIDENTE. En parte

con el apartamento 3-901, muro comun divisorio de por medio,
en parte con zona comun de circulación peatonal, acceso,

puerta de acceso a este apartamento y muro comun divisorio de
por medio y en parte con cuarto de máquinas muro comun

divisorio de por medio, identificado con la MATRICULA

INMOBILIARIA NUMERO 370-0475502. PARAGRAFO PRIMERO: No
obstante el área y linderos especificada en la cláusula

QUINTA la dación en pago se hará como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El area privada de los inmuebles es
equivalente al área construida de los mismos sin que esto

implique una modificación en cuanto al precio. SEXTA. La

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

diferencia a cancelar entre la deuda total por DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$2.819.006.104), producto de sumar el valor de las obligaciones relacionadas en la cláusula segunda, es decir, DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.423.974.309) que se adeuda a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", mas el valor de la parte de los pasivos que asumirá CONAVI de acuerdo con la cláusula Cuarta, es decir, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$395.031.795) MONEDA CORRIENTE, y de disminuir el valor total de la presente dación en pago o cesión de bienes por valor de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.599.742.500) MONEDA CORRIENTE, o sea la suma de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.219.263.604), continuará garantizada con la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la Escritura Pública Número. CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE -439- del ocho -8- de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro -1994-, otorgada en la Notaria Octava del circulo de Cali, sobre los siguientes inmuebles: APARTAMENTOS con créditos aprobados y pendientes de perfeccionar las subrogaciones con la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", así:

APARTAMENTO 3-701. MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-475493, radicación 16404, con crédito aprobado por CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.393.000);

APARTAMENTO No. 2-602. MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-475456, radicación No.16490 con crédito aprobado por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.553.850);

APARTAMENTO No. 1-701. MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-475425,

AA 7280978



radicado No. 16525, con crédito
aprobado por un valor de TREINTA Y
OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$38.500.000); APARTAMENTOS vendidos
de contado pendientes de la
desafectación parcial de la hipoteca,

así: APARTAMENTOS NUMEROS 2-902 y 3-101, los cuales se
identifican con las MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-475468,
370-475469 respectivamente. Adicionalmente, el saldo
pendiente de pago se disminuirá en la suma de VEINTIDOS
MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS
(\$22.676.000), correspondientes a los apartamentos Nos. 6-
604, 6-401 y 6-804, con crédito aprobado por subrogación
especial, ya que no hacen parte de la hipoteca de la
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" y en
trámite de ser perfeccionados. Con las Subrogaciones
mencionadas se abonará adicionalmente la suma de CIENTO
TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.122.850), quedando un
saldo insoluto, de UN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO
CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS
(\$1.081.140.754) MONEDA CORRIENTE, suma que será castigada
por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".
SEPTIMA. Que tal como se dijo anteriormente, la sociedad
"SANCHEZ M Y CIA. LTDA." adquirió el lote sobre el cual está
construido el Conjunto Residencial por compra de varios lotes
efectuadas a "HERIBERTO MILLAN VILLAFANE y Cia. LTDA."
HERIBERTO MILLAN VILLAFANE y ANGELA HELENA ARANGO, segun
consta en la Escritura Pública No. 1549 del 4 de Marzo de
1.993, otorgada en la Notaria 10a. del Circulo de Cali, la
que fue registrada el diez -10- de Marzo de mil novecientos
noventa y tres -1.993-, efectuandose posteriormente englobe
y desenglobe de lo adquirido, tal como consta en la Escritura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Pública Número CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS -5146- del
 veintidos -22- de Octubre de mil novecientos noventa y tres
 -1993- la cual fué otorgada en la Notaría Octava del Circulo
 de Cali, registrada el tres -3- de Noviembre de mil
 novecientos noventa y tres -1.993-, la construcción de la
 Edificación por haberla realizado con sus propias expensas y
 con el producto del crédito otorgado por la Corporación
 Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI". OCTAVA. Que los
 inmuebles objeto de esta dación se hallan sometidos al
 régimen de propiedad horizontal contenido en la Ley 16 de
 1985 y su decreto reglamentario No. 1365 de 1986, el cual fué
 sometido mediante la Escritura Pública Número TRES MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO -3995- del veintitres -23- de
 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro -1.994- la que
 fué otorgada por la Notaría Octava del Circulo de Cali y
 registrada el veintinueve -29- de Septiembre de mil
 novecientos noventa y cuatro -1.994- en la Oficina de
 Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.
 NOVENA. Que los inmuebles que por este acto se transmiten
 están libres de todo gravámen, condición resolutorias de
 dominio, uso, habitación, usufructo, a excepcion de la
 limitaciones provenientes del régimen de propiedad horizontal
 ya citado y en cuanto a hipotecas, soporta una de mayor
 extensión en favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y
 VIVIENDA "CONAVI", constituida mediante la Escritura Pública
 Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE -439- del ocho -8- de
 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro -1.994-, otorgada
 en la Notaría Octava del Circulo de Cali y registrada el diez
 -10- de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro -1.994-
 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
 DECIMA. Que no ha enajenado a nadie los bienes que por este
 acto se transmiten y que saldrán al saneamiento de lo dado en
 dación en pago o cesión de bienes en los casos de la Ley,

AA 8202627



bien sea por evicción o vicios redhibitorios. PARAGRAFO. Que la entrega de los bienes objeto de la presente Dación en pago o cesión de bienes se hará en el estado de mantenimiento y contrucción en que se

encuentran el cual ha sido aceptado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" el día de la firma de la presente escritura. UNDECIMA. Que los gastos totales correspondientes a esta escritura por derechos notariales, rentas departamentales y su registro, serán suministrados por la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", de conformidad con lo acordado con la misma. Esta Escritura se firma sin los certificados de tradición actualizados que garanticen la propiedad libre de limitaciones y embargos y en el evento que se presente uno de estos casos, operará la condición resolutoria parcial sobre el inmueble con limitaciones para traditar y no se aceptará la dación en pago o cesión de bienes respecto de los inmuebles afectados. Presente MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.988.002 de Cali, quien actúa en su calidad de apoderado especial de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", según poder que se adjunta para protocolizar con este instrumento y MANIFESTO: PRIMERO. Que en este acto obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", entidad constituida como ya se expresó y en un todo de acuerdo con el Poder Especial otorgado por el doctor OCTAVIO CARDENAS LINCE, en su condición de representante legal tal como lo acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, los cuales presenta para su protocolización. SEGUNDO. Que acepta la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DACION EN PAGO O CESION DE BIENES para su representada de los inmuebles descritos en este instrumento, con los cuales se cancelarán parcialmente las obligaciones a cargo de la Sociedad " SANCHEZ M. Y CIA. LTDA." de conformidad a lo acordado con la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI ", el cual está contenido en esta escritura, y que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal al cual estan sometidos dichos bienes. HASTA AQUI LA MINUTA CON DISKET. -----
Se protocoliza: Certificado de Existencia y Representación Legal de SANCHEZ M. Y CIA. LTDA.; Certificado de Existencia y representación de la Superintendencia Bancaria para la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI. Poder otorgado por el Dr. OCTAVIO CARDENAS LINCE, Representante Liegal de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, al Dr. MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO; Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA, contenido en la Escritura Pública No. 3.995 de fecha 23 de Septiembre de 1.994, otorgado por la Notaria Sa. del Circulo de Cali; Constancia de Radicación No. SCV-94-082 de 1.994. --
Recibos de Catastro y Tesorería del Municipio de Cali números: 0106475-97; 0106474-97; 0106473-97; 0106471-97; 0106472-97; 0106470-97; 0106478-97; 0106477-97; 0106476-97; 0106482-97; 0106481-97; 0106480-97; 0106479-97; 0106485-97; 0106484-97; 0106483-97; 0106490-97; 0106489-97; 0106488-97; 0106487-97; 0106486-97; 0106492-97; 0106491-97; 0106497-97; 0106498-97; 0106496-97; 0106495-97; 0106494-97; 0106493-97; 0106469-97 y 0177428-97. -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273606, Predio K701011-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$16.981.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273607, Predio K701030-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto

AA 8202628



predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273608, Predio
K701034-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273609, Predio
K701038-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273610, Predio
K701039-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273611, Predio
K701042-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273612, Predio
K701045-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$32.720.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273613, Predio
K701046-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$35.785.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273614, Predio
K701055-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273615, Predio
K701059-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273616, Predio
K701062-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$35.785.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273617, Predio
K701063-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273618, Predio
K701064-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$32.720.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273619, Predio
K701067-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273620, Predio
K701071-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273621, Predio
K701072-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$32.720.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273622, Predio
K701075-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273623, Predio
K701076-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$32.720.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273624, Predio
K701090-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273625, Predio
K701094-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273626, Predio
K701098-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.274067, Predio
K701100-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto



AA 8202629

predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$28.358.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273627, Predio
K701101-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$28.358.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273628, Predio
K701102-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000-----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273629, Predio
K701104-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$28.358.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273630, Predio
K701105-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$28.358.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273631, Predio
K701106-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000-----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273632, Predio
K701107-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$36.199.000-----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273633, Predio
K701109-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$28.358.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273634, Predio
K701110-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto
predial Unificado 1997, avalúo mínimo \$30.538.000 -----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.273635, Predio
K701112-000 y Declaración y liquidación privada Impuesto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[illegible]

AA 7280974



Derechos \$ 4.325.035,00 Decreto 1681 de
Septiembre 16 de 1.996. La presente
escritura se corrió en las hojas de
papel notarial Nos. AA8202619/ AA7280975/-

AA7280976/ AA7280964/ AA7280965/ AA7280966/ -

AA7280967/ AA7280968/ AA7280969/ AA7280970/ -

AA7280977/ AA7280978/ AA8202627/ AA8202628/ AA8202629/ AA7280974/ - - -

Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndose
hecho las advertencias sobre las formalidades legales y
trámites de rigor le imparten su aprobación y en constancia
la firman ante mí, el Notario.

Doy Fe.

Los Otorqantes,

JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO

Obra en nombre y representación de SANCHEZ Y COMPAÑIA
LIMITADA-

MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO

obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE
AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
BERNARDO VALLE ALFONSO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI.
Departamento del Valle del Cauca

gbv/03.06.97

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*República de Colombia**Santiago de Cali***Nit: 890399011-3****DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL****CERTIFICA****Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100178500080001900010030
Id Predio:	0000550281
Certificado a Nombre de:	EDUARDO SARRIA MOLINA
Dirección del Predio:	C 11 A # 70 - 35 E15 04P
Avalúo del Predio:	\$123.863.000
Estrato:	5
Válido hasta	31-Dic-2023

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **26 días del mes de Enero de 2023**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada**SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL**